



Acuerdo CG/021/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Comité de licitaciones.** El Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Ley de Adquisiciones.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Disciplina Financiera.** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV. **Ley de Egresos.** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.



Acuerdo CG/021/2024.

- XV. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XVI. **PREP.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XVII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XIX. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XX. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.
2. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
3. **Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del IEEC, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
4. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª Sesión Extraordinaria, el



Acuerdo CG/021/2024.

Consejo General, aprobó la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

5. **Aprobación del Acuerdo CG/016/2024.** El 31 de enero de 2024, en la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MATERIAL ELECTORAL, PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.
6. **Reunión de trabajo del Comité de licitaciones:** Con fechas 1, 9 y 13 de febrero de 2024, se realizaron reuniones de trabajo del Comité de licitaciones relativo a los avances presentados para la emisión de la convocatoria pública y bases de licitación del PREP.
7. **Aprobación del Acuerdo CG/020/2024.** El 15 de febrero de 2024, en la 5ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR, DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículos 24 párrafo segundo, base VII, 26, 29, 30, 59, 60 y 102 fracciones I, II, III y IV de la, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 25, 32 punto 1, inciso a) numeral V, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2024**, Artículo 2, párrafo quinto, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios**, Artículo 2º, párrafo quinto, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/021/2024.

- VI. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, Artículos 1, 2, 5 punto 1 incisos f), i), w), y), 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 164, 165, 336, 337, 338, 339 y 342 y anexo 4.1. y 13, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 3, 19, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracciones I, VI, VII, XI, 251, 253, 254, 255, 257 fracción IV, 267, 272, 275, 276, 277, 278 fracciones I, II, XII, XIII, XXXI, y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II y XIII, 289 fracciones II, XII y XIII, 290, 291, 292, 300, 301, 302, 303, fracciones I, XI y XII, 307, 308, 311, 316, 317, 318, 319 fracción VI, 344, 345, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478, 520, 524, 526, 544, 545, 546 y 547, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, Artículos 1, 23, 33, 34, 35 y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV, VI, VII y XII, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), fracción II punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones II, XIV, XX, 6, 18, 19 fracciones I, V, IX, XII, XVI y XIX, 21, 22, 38 fracciones XII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, 43 punto 1 fracciones XVIII, XXXIV y XXXVIII y 44 fracción XIV y XVIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, por último, el Consejo General del IEEC, es responsable directo de la supervisión, implementación y operación del PREP, por tal motivo con base



Acuerdo CG/021/2024.

en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del IEEC, lo anterior de conformidad con los artículos 338 numeral 1, del Reglamento de Elecciones; 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones VI, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX y 282, del Reglamento Interior.

SEGUNDA Dirección Ejecutiva de Administración: La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso a), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, del Reglamento Interior, le corresponde administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

TERCERA. Unidad de Tecnologías. La Unidad de Tecnologías, es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal 2023-2024 en el Estado de Campeche, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV 276, 544, 545 y 546, último párrafo de la Ley de Instituciones; 338, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, en concordancia con la Cláusula SEGUNDA, punto 18, numeral 18.1 del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE.

CUARTA. Programa de Resultados Electorales Preliminares. El Consejo General, en el ámbito de su respectiva competencia, es responsable directo de la supervisión e implementación del PREP, cuando se trate de elecciones, Diputaciones Locales, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al IEEC llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales. El IEEC podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.

Por lo anterior, el IEEC, tendrá la necesidad de adquirir los servicios necesarios para implementar y operar el PREP, el cual se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, Reglamento de Elecciones, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus



Acuerdo CG/021/2024.

fases al Consejo General, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía, en razón de lo anterior, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/066/2023 por medio del cual se aprobó el diseño, programación, instalación e implementación del PREP, que se utilizará para el Proceso Electoral 2023-2024, se realice con el apoyo de un tercero mediante un proceso de licitación, con base en el DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 1, DENOMINADO “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”. Por lo anterior resulta necesario realizar la adquisición del PREP mediante el procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 339 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 intitulado “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”, del citado Reglamento.

QUINTA. Acuerdo CG/016/2024. El Consejo General del IEEC, aprobó la creación e integración del Comité de licitaciones, dicho Comité determinará el tipo de licitación que corresponda tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones; el Presupuesto de Egresos correspondiente y todos aquellos ordenamientos cuyas disposiciones resulten aplicables a los procedimientos de Adjudicación Directa, Adjudicación mediante Invitación a cuando menos a tres personas y Adjudicación Mediante Licitación Pública.

Por lo anterior, en la Consideración DÉCIMA PRIMERA, se estableció en su parte medular lo siguiente:

*“En el caso de Licitación Pública deberán establecer el contenido de la **convocatoria y bases del procedimiento** para la adquisición por este tipo de adjudicación, que serán sometidas en su oportunidad a consideración del Consejo General, al resultar indispensables para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de licitación pública, por contener los términos y condiciones a que se sujetarán los contratos que se adjudiquen mediante tal procedimiento.*

*En relación con lo anterior, la propia Ley de Adquisiciones, en sus artículos 23, 33, 34 fracción V, 35 y 36 establece, a manera de regla general, que las adquisiciones de servicios por parte de los organismos públicos, podrán adjudicarse a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previendo asimismo que, cuando por razón del monto de la adquisición resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, podrán hacerse pedidos, siempre que dicho monto no exceda el máximo autorizado en el **Presupuesto de Egresos del Estado**, o bien, cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de arrendamiento o proporcione los bienes o el servicio requeridos.*



Acuerdo CG/021/2024.

...

En este contexto, el 29 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 329 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, con la que se asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto de la misma ley, la cantidad de \$381,407,667, en su parte conducente señala:

“ ...

Instituto Electoral del Estado de Campeche la cantidad de \$381,407,667 conformado por \$65,681,589 para la operación ordinaria del Instituto, \$7,694,560 para Saneamiento Financiero y para el financiamiento de Partidos Políticos un monto de \$66,943,148, asimismo para el Proceso Electoral se considera un total de \$241,088,370 que incluye la cantidad de \$16,694,051 para el financiamiento de Partidos Políticos y que hacen un total de \$83,637,199 para dicho concepto, mismos que serán distribuidos en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

...”

Para efectos también de control, señalando en su anexo 7: Montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación a cuando menos a tres personas y adjudicación mediante licitación pública de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), que a continuación se detalla:



Acuerdo CG/021/2024.

 <p>A N E X O 7 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024</p> <p><small>MONTOS MÁXIMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS.</small></p> <p><small>(PESOS)</small></p> 

Obras públicas/Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios	De	Hasta
Obras Públicas		
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1	750,000
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001	2,750,000
Licitación pública	2,750,001	En adelante
Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios		
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	1	500,000
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Licitación pública	1,500,001	En adelante

*Los montos señalados en el cuadro no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA)

Por tanto, toda vez que los gastos para el diseño, instalación, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), tomando en consideración el Acuerdo CG/066/2023, así como, los gastos para la producción de la documentación electoral y material electoral validado por el INE, superan el monto de \$1,500,001 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL, UN PESOS 00/100 M.N), en virtud de la naturaleza del programa y el volumen de los insumos electorales, conforme a la experiencia de los procesos electorales estatales, es que estas adquisiciones deberán adjudicarse mediante el procedimiento de licitaciones públicas, debiendo cumplir con los términos y las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, salvo justificación legal que determine el Comité.

...

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la creación del “Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”, el cual determinará el procedimiento de adjudicación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo CG/021/2024.

SEGUNDO: Se aprueba la integración del “Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”, con las personas titulares, Encargados de Despacho o Responsables de las siguientes áreas: la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidencia; la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, quien actuará como Secretaría Técnica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Computo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes se desempeñarán como Vocales, todos con derecho a voz y voto, y realizarán sus sesiones y las etapas del procedimiento de licitación de manera presencial o semipresencial; el cual podrá ser asistido por el Órgano Interno de Control, la Asesoría Jurídica y la persona de apoyo para verificación de requisitos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

CUARTO: Se aprueba que en caso de que el “Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024” determine que el procedimiento de adjudicación sea mediante Licitación Pública, **la convocatoria y las bases correspondientes**, sean sometidas a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

SEXTA. Justificación. Por lo anterior, en consecuencia al punto resolutivo CUARTO del Acuerdo CG/16/2024 y tomando en consideración que el IEEC, tendrá la necesidad de adquirir los servicios necesarios para implementar y operar el PREP, el cual se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, Reglamento de Elecciones, Anexo 13 del citado Reglamento, se considera necesario someter a consideración del Consejo General la convocatoria y bases del procedimiento de licitación pública nacional que se adjuntan al presente Acuerdo, en términos de la Ley de Adquisiciones, para los casos que determine el Comité de licitaciones al resultar indispensables para la sustanciación y aplicación.



Acuerdo CG/021/2024.

Cabe señalar que los anexos técnicos de las bases en comento quedan en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en su oportunidad sean entregadas exclusivamente a las empresas que compren las bases de licitación, según corresponda.

Las y los integrantes del Comité de licitaciones, realizarán sus sesiones y las etapas del procedimiento de licitación de manera presencial; el cual podrá ser asistido por el Órgano Interno de Control, la Asesoría Jurídica y la persona de apoyo para verificación de requisitos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMA. Conclusión. Por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento al punto resolutivo CUARTO del Acuerdo CG/016/2024, se propone al pleno del Consejo General aprobar la convocatoria y bases del procedimiento de licitación pública que se adjuntan al presente Acuerdo, en términos de la Ley de Adquisiciones, para los casos que determine el Comité de licitaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, XI y XII de la Ley de Instituciones; artículos 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracción VII y 42 punto 1 fracciones I y III, del Reglamento Interior.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria Pública Nacional y las Bases de Licitación Pública Nacional para la adquisición del servicio de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; así como, a la Presidencia del Consejo General; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, en su carácter de Secretaría Técnica haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y sus Anexos al *“Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material*



Acuerdo CG/021/2024.

Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y sus Anexos, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.